

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO DEL ALCALDE	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	TRD:	100

DECRETO No. **0196** - DE 2022

(15 JUN 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LAS ELECCIONES DE SEGUNDA VUELTA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A REALIZARSE EL 19 DE JUNIO DE 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 1066 de 2015, demás concordantes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de los ciudadanos, así como mantener y garantizar el orden público previniendo su perturbación en aquellos que pueda comprometer la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornato público.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los afectan, en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la Nación.

Que el artículo 40 numeral 3 de la Constitución Política prevé el derecho y garantía de difusión de las ideas y programas de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas, y el artículo 107 inciso 3 ratifica el derecho que tienen las mencionadas organizaciones de preservar y divulgar sus programas políticos.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, "(...) 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)*"

Que de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 son funciones del Alcalde en relación con el orden público: "(...) 2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) decretar el toque de queda; c) restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesario para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen*".

[Firma manuscrita]
 J. S. B. S.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO DEL ALCALDE	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	TRD:	100

0196

Que de acuerdo al artículo 205 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, corresponde al Alcalde ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución Política, la Ley y las Ordenanzas.

Que mediante Resolución No. 14746 del 02 de junio de 2022 la Registraduría Nacional del Estado Civil, fijó el calendario electoral para las elecciones de segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2022-2026, estableciendo como fecha de elección el día diecinueve (19) de junio de 2022.

Que conforme a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales se decretará "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que con ocasión a la realización de las elecciones de segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República, a llevarse a cabo el día diecinueve (19) de junio de 2022, se hace necesario implementar medidas con la finalidad de preservar el orden público y garantizar la seguridad y tranquilidad para el desarrollo del proceso electoral sin alteraciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Decreto tiene como objeto dictar medidas de orden público en el municipio de Floridablanca, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las elecciones de segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República, a celebrarse el diecinueve (19) de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEY SECA. PROHÍBASE en toda la jurisdicción del municipio de Floridablanca el expendio y consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio o que siendo privados trascienda a lo público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 18 de junio de 2022 hasta las doce del día (12:00 m.) del lunes 20 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PORTE DE ARMAS. En toda la jurisdicción del municipio de Floridablanca, se estará a lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 979 de 2022, y lo que para el efecto disponga la Jefatura de Estado Mayor de la Quinta Brigada.

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE el transporte de bienes muebles (trasteos o mudanzas), sustancias químicas, pólvora y artículos pirotécnicos, cilindros de gas o sustancias peligrosas, escombros, materiales de construcción y demás elementos que representen alto riesgo para la comunidad, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 18 de junio de 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 20 de junio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: PROPAGANDA ELECTORAL. PROHÍBASE durante el día 19 de junio de 2022, la instalación o colocación de nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Yolanda Jiménez

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO DEL ALCALDE	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	TRD:	100

0196-

PARÁGRAFO. La Policía Nacional decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 19 de junio de 2022, salvo el elemento de ayuda de memoria que podrá portar el elector, en lugar no visible, con el fin que pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

ARTÍCULO SEXTO: PROHÍBASE el parqueo de vehículos automotores y velocípedos a 200 metros a la redonda de los puestos de votación y del sitio de escrutinio desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del domingo 19 de junio de 2022 hasta las cero horas (00:00) del lunes 20 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA. PROHÍBASE la realización de reuniones, eventos o espectáculos de afluencia masiva de público en la jurisdicción del municipio de Floridablanca, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 18 de junio de 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 20 de mayo de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: DECLÁRESE alerta amarilla hospitalaria en el municipio de Floridablanca, a partir de las cero horas (00:00) del día domingo 19 de junio de 2022 hasta las 23:59 horas del mismo día.

ARTÍCULO NOVENO: VIGILANCIA Y CONTROL. Corresponderá a la Policía Nacional y a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio, la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Floridablanca, a los **15 JUN 2022**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el presente acto administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
 Secretaria Jurídica


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: **JUAN MEZA PEÑAFANDA** - Prof. Univ. Secretaría del Interior
 Revisó: **LUIS AUGUSTO CHAVEZ NUÑEZ** - Director Administrativo de Seguridad y Convivencia Ciudadana


LUIS AUGUSTO CHAVEZ NUÑEZ


Miguel Angel Moreno Suarez